



24/04/2025 8.15 AM

Expediente N°:

EXT-2777/ 2025

Contribuyente:

JUNTA MUNICIPAL

10110

Asunto:

JUNTA MUNICIPAL - RESOLUCIÓN

Detalle:

RES N° 104/2025

POR LA CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO MPAL , MEDIANTE LA DIRECCIÓN CORRESPONDIENTE , REMITA COPIA INTEGRAL DEL PLAN MAESTRO DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS , ACOMPAÑADO DE LA RESOLUCIÓN APROBADA POR EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MADES)

Diana Parodi
Mesa de Entrada
Municipalidad de San Lorenzo del Campo Grande



RESOLUCIÓN N° 104/2025 (CIENTO CUATRO BARRA DOS MIL VEINTICINCO)

“POR LA CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO MUNICIPAL, MEDIANTE LA DIRECCIÓN CORRESPONDIENTE, REMITA COPIA ÍNTEGRA DEL PLAN MAESTRO DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, ACOMPAÑADO DE LA RESOLUCIÓN APROBADA POR EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MADES)”-----

VISTA:

La minuta presentada por el concejal municipal Abg. Nicolás Verón, en la cual trae a colación lo establecido en lo establecido en la Ley N° 3966/2010 “ORGÁNICA MUNICIPAL”, Capítulo III “De las funciones municipales”, Art. 12° “Funciones”, que indica que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, tendrán las siguientes funciones: 4. En materia de ambiente, inciso b): “La regulación y fiscalización de estándares y patrones que garanticen la calidad ambiental del municipio.”; y,-----

CONSIDERANDO:

Que la minuta del concejal municipal Abg. Nicolás Verón se basa en las siguientes consideraciones:

«Que, la Ley N.º 3.956/09 Gestión integral de los residuos sólidos de la República del Paraguay establece:

Artículo 7º. Autoridad de Aplicación.

La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es la Secretaría del Ambiente (SEAM), con facultad para regular, examinar y resolver la aprobación o el rechazo del proyecto de Gestión Integral de Residuos Sólidos, debiendo efectuar inspecciones, verificaciones, mediciones y demás actos necesarios para la correcta implementación del proyecto y el cumplimiento de esta Ley. Por vía reglamentaria, dictará las normas complementarias necesarias para la adecuada gestión de los residuos sólidos.

Artículo 8º. Funciones de la Autoridad de Aplicación. La Secretaría del Ambiente (SEAM) tendrá las siguientes atribuciones:

b) examinar, dictaminar, aprobar o rechazar los proyectos de Gestión Integral de Residuos Sólidos, elaborado por otros niveles de gobierno nacional, departamental o municipal;

Artículo 9º. De la competencia Municipal.

Es competencia de los municipios, la protección del ambiente y la cooperación con el saneamiento ambiental, especialmente en lo referente al servicio de aseo urbano y domiciliario, comprendidas todas las fases de gestión integral de los residuos sólidos. Entre otras, los mismos tienen las siguientes atribuciones:

a) Prestar de manera eficiente, en forma directa o a través de terceros, los servicios comprendidos dentro de cada una de las etapas de gestión integral de los residuos sólidos, de acuerdo con las políticas, estratégicas y normas fijadas por la Autoridad de Aplicación;

c) Regular la gestión de los residuos sólidos, mediante la respectiva normativa municipal. Con base en la presente ley y su reglamento; elaborar un Plan Local de Gestión Integral de los Residuos Sólidos y coordinando con las autoridades ambientales y sanitarias competentes.

Que, en concordancia con lo establecido en la Ley N.º 3.956/09 Gestión integral de los residuos sólidos de la República del Paraguay, es una necesidad y obligación de la institución municipal contar con un Plan Local de Gestión Integral de los Residuos Sólidos que se ajuste a la ley y las necesidades del municipio.

RESOLUCIÓN N° 104/2025 (CIENTO CUATRO BARRA DOS MIL VEINTICINCO)

“POR LA CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO MUNICIPAL, MEDIANTE LA DIRECCIÓN CORRESPONDIENTE, REMITA COPIA ÍNTEGRA DEL PLAN MAESTRO DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, ACOMPAÑADO DE LA RESOLUCIÓN APROBADA POR EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MADES)”-----

Que, es de público conocimiento la existencia de falencias en el manejo de los residuos sólidos de nuestra ciudad.

Que en ese sentido es deber del legislativo municipal controlar la aplicación de la legislación que rige la materia.

Que, según la memoria de gestión presentada en último balance general presentado por el ejecutivo municipal, actualmente la institución cuenta con un Plan Maestro de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos. Que estipula las estrategias para la gestión de residuos, promoviendo el reciclaje y reduciendo la contaminación ambiental, aprobado por el MADES.

Que, como la concesión del servicio de recolección de basura debe ser renovado este año, se vuelve indispensable adecuar la misma a la Ley N.º 3.956/09 Gestión integral de los residuos sólidos de la República del Paraguay y al Plan Maestro de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de la ciudad de San Lorenzo, para que la misma pueda ser aprobada.” (sic)-----

Que, la minuta fue tratada sobre tablas, siendo aprobada por la plenaria.-----

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO:

RESUELVE:

ART. 1º) SOLICITAR al Ejecutivo municipal, mediante la dirección correspondiente, remita copia íntegra del Plan Maestro de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, acompañado de la resolución aprobada por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES).-----

ART. 2º) PETICIONAR al Ejecutivo Municipal que lo solicitado sea remitido en un plazo máximo de 72 (setenta y dos) horas.-----

ART. 3º) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-----



[Firma]
LIC. ABG. MARÍA O. OVELAR V.
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL



[Firma]
LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL